**CONTRATO Nº 09 /2018**

**CONTRATACIÓN DIRECTA N° 06/2018 SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE ACONDICIONADORES DE AIRE" POR ITEM ID N° 350.684.-**

Entre la **SECRETARIA DE DESARROLLO PARA REPATRIADOS Y REFUGIADOS CONNACIONALES** domiciliada en la calle 25 de Mayo N° 1091 casi Brasil, RUC N° 80010369-6, República del Paraguay, representada para este acto por el Ministro Secretario Ejecutivo Dr. Luis Alberto Servín Blaires con Cédula de Identidad N° 346.742 denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **NICOLAS GONZALEZ ODDONE "NGO"SAECA,** domiciliada en Dominicana y Vía Férrea - Asunción, RUC N° 80014137-7, República del Paraguay, representada para este acto por el Abg. Nino Raúl Cricco Apleyard, con Cédula de Identidad N° 1.862.919, Representante Legal, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente **"CONTRATO DE PROVISIÓN DE EQUIPOS DE ACONDICIONADORES DE AIRE"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

**1. OBJETO.**

El presente contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asuman LA CONTRATANTE y EL PROVEEDOR, con relación a la adquisición de *Equipos de Acondicionadores de Aire* para la Secretaría de Desarrollo para Repatriados y Refugiados Connacionales, que será proveído por la Contratista al Contratante, de acuerdo al contrato y demás documentos del mismo, a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes.

**2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.**

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) Los datos cargados en el SICP;
(e) La oferta del Proveedor;
(f) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

**3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.**

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 350.684.-

**4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN**

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de CONTRATACIÓN DIRECTA POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA N° 6/2018, convocado por la Unidad Operativa de Contrataciones. La adjudicación fue realizada según acto administrativo N°327/2018 de fecha 01 de agosto de 2018.-

NGO S.A.E.C.A.
Nino Raúl Cricco Appleyard
Abogado
Mat. 20.455

LUIS ALBERTO SERVÍN BLAIRES
Ministro Secretario Ejecutivo
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
SECRETARIA DE DESARROLLO PARA REPATRIADOS



Scanned with CamScanner

**5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.**

| NGO NICOLAS GONZALES ADDONE CON RUC N° 80014137-7 PARA LOS ÍTEMS 1, 2, 3 y 4. | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| ITEM | DESCRIPCION | MARCA | PROCED. | CANT. | PRECIO UNITARIO (IVA incluido) | PRECIO TOTAL (Precio Unitario por Cantidad) |
| 1 | ACONDICIONADOR DE AIRE TIPO SPLIT DE PARED de 12.000 BTU, monofásico, 220 volt, 50 Hz, frio/calor. | TOKYO | CHINA | 4 | 1.422.500 | 5.690.000 |
| 2 | ACONDICIONADOR DE AIRE TIPO SPLIT DE PARED de 18.000 BTU, monofásico, 220 volt, 50 Hz, frio/calor. | TOKYO | CHINA | 5 | 2.078.000 | 10.390.000 |
| 3 | ACONDICIONADOR DE AIRE TIPO SPLIT DE PARED de 24.000 BTU, monofásico, 220 volt, 50 Hz, Frio/calor. | TOKYO | CHINA | 3 | 2.810.000 | 8.430.000 |
| 4 | ACONDICIONADOR DE AIRE TIPO SPLIT PISO/TECHO de 36.000 BTU/h, trifásico 380 volt, 50 Hz, frio/calor | TOKYO | CHINA | 5 | 5.650.000 | 28.250.000 |
| TOTALES | | | | | | 52.760.000 |

El monto total del presente contrato asciende a la suma de: (Gs. 52.760.000); Guaraníes, Cincuenta y Dos Millones, Setecientos Sesenta Mil.

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.
La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato.

**6. VIGENCIA DEL CONTRATO**

El contrato entrará en vigor desde su firma hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

**7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.**

El lugar de entrega de los bienes será en 25 de mayo 1091 casi Brasil.

El Plazo de entrega es de 05 (cinco) días corridos, después de la correcta recepción de la orden de compra, posterior a la firma del Contrato.

La Orden de Compra será emitida por la Dirección Administrativa en el plazo máximo de (2) días hábiles a partir de la firma del Contrato.

Esta entrega será recibida y verificada por la Dirección Administrativa (Dpto. de Patrimonio).

**8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.**

La administración del contrato estará a cargo de: Dirección Administrativa

**9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10 % del monto total del contrato.-

**10. MULTAS.**

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

Nino Raúl Cricco Appleyard
Abogado
Mat. 20.455

LUIS ALBERTO SERVÍN BLAIRES
Ministro Secretario Ejecutivo

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
SECRETARIA DE DESARROLLO PARA REPATRIADOS
Y REFUGIADOS CONNACIONALES



Scanned with CamScanner

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

**11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.**

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03, y en las Condiciones Generales del Contrato (CGC).

**12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

**13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN**

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción República del Paraguay al día 6 (seis) mes agosto y año 2018.-.

Dr. Luis Alberto Servín Blaires
Ministro, Secretario Ejecutivo
Secretaria de Repatriados

Nino Raúl Crieco Apleyard
Abogado
Mat. 20.456

Abog. Nino Raúl Crieco Apleyard
Representante Legal
NGO SAECA

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
SECRETARÍA DE DESARROLLO PARA REPATRIADOS
Y REFUGIADOS CONNACIONALES
LEY Nº 227/93



Scanned with CamScanner